

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA A LA EVALUACIÓN DE
LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2016
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

INFORME N° 03/2017-UAI-INPREMA

**AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA A LA EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO
(INPREMA)**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2016
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

INFORME N° 03/2017-UAI-INPREMA

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“UAI-INPREMA”**

CONTENIDO	PÁGINA
INFORMACIÓN GENERAL	
RESUMEN EJECUTIVO	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	4
CAPÍTULO III	
DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES	5-39
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	40-41
ANEXOS	

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Especial Practicada a la Evaluación de la Ejecución Presupuestaria, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2017 y de la Orden de Trabajo N° 03-2017-UAI-INPREMA del 01 de agosto de 2017.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como documentos de respaldo que justifican y legalizan cada operación.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la Institución para poder determinar si los fondos se administraron de manera correcta y conforme a Ley.
3. Comprobar la correcta ejecución del gasto corriente y de inversión para garantizar que se hayan manejado con eficiencia y eficacia y economía.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA

El examen comprendió la revisión y análisis de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Directorio de Especialistas, la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Contabilidad, Operaciones, Negocios e Inversiones, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con énfasis en la revisión del cumplimiento de la Ejecución Presupuestaria.

En el desarrollo de la Auditoría Especial Practicada a la Evaluación de la Ejecución Presupuestaria, se aplicó la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Normas Técnicas del Presupuesto y Disponibilidades Presupuestarias y su Reglamento, Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones y Normas Generales Sobre Aspectos Básicos del Control Interno (NOGECI) y se consideraron las fases de Planeación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la Fase de Planeamiento, se realizó una visita previa con los Funcionarios y Empleados de la Institución para darles a conocer el objetivo de la auditoría, seguidamente procedimos a la evaluación del control interno para el suficiente conocimiento de los sistemas administrativos, políticas gerenciales y procedimientos contables y de control, para obtener una comprensión de la entidad a auditar; seguidamente determinamos y programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de la muestra y los procedimientos de auditoría a emplear.

La Ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de los mismos;

- b) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos y controles internos;
- c) Efectuamos diferentes pruebas de auditorías y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y aseguramos que los gastos e ingresos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias;
- d) Análisis del cumplimiento de legalidad en la Ejecución Presupuestaria y las Modificaciones Presupuestarias durante el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Después de haber desarrollado las etapas anteriores, y como resultado de la auditoría efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene hallazgos de control interno, de cumplimiento de legalidad y de responsabilidades originadas de la misma.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, y otras leyes aplicables al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA).

C. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que amerita atención de las autoridades superiores del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), así:

1. Se Sobregiro ejecución presupuestaria sin formalizar la modificación del mismo con la SEFIN.
2. Se modificó renglón presupuestario por un monto mayor a lo aprobado en el PACC 2016 sin la autorización del Directorio de Especialistas.
3. Documentación no proporcionada en tiempo a la Unidad de Auditoría Interna.
4. Presupuesto ejecutado por un monto mayor al aprobado por el Congreso Nacional.
5. El saldo por recuperación de los préstamos de la liquidación presupuestaria difiere en relación a los Departamentos que lo operan.
6. Diferencias entre los montos aprobados por el Directorio de Especialistas y la liquidación presupuestaria.
7. Modificaciones aprobadas no registradas en la liquidación presupuestaria del trimestre correspondiente.
8. Inconsistencias en la presentación de las liquidaciones trimestrales.
9. Desembolsos sin revisión, ni asignación del código presupuestario del gasto, y sin firmas del encargado del Presupuesto y del Contador General.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de septiembre de 2023.

GERMAN ALEXIS RAMIRES
Auditor Interno

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, 46 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2017 y de la orden de trabajo N° 03-2017-UAI-INPREMA del 01 de agosto de 2017.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos principales de la auditoría fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

1. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
2. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
3. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
4. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.
5. Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
6. Comprobar que se realicen los controles preventivos que correspondan y poder adoptar las medidas preventivas, para impedir la consumación de los efectos del acto irregular detectado.

Objetivos Específicos:

1. Realizar la Evaluación del Control Interno.
2. Verificar que la Ejecución Presupuestaria y las modificaciones presupuestarias estén de conformidad con el Marco Normativo que para tal efecto está establecido, (Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Normas Técnicas del Presupuesto y Disponibilidades Presupuestarias y su Reglamento, Reglamento para la Inversión de los Fondos Públicos de Pensiones).
3. Comprobar si la realización de proyectos de construcción, suministro de bienes y servicios cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria establecida en la Ley.

4. Constate si el Instituto cumple con la aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, aprobada mediante decreto legislativo N° 51-2003, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Directorio de Especialistas, la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Contabilidad, Operaciones, Negocios e Inversiones, responsables del cumplimiento para la Evaluación de la Ejecución Presupuestaria del INPREMA, cubriendo el período comprendido del 01 enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, con énfasis en las modificaciones presupuestarias, con una muestra del 100% de dichas modificaciones, los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

1. Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de los mismos.
2. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos y controles internos.
3. Efectuamos diferentes pruebas de auditoría auditorías y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y aseguramos que los gastos e ingresos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias.
4. Análisis del cumplimiento de legalidad en la Ejecución Presupuestaria y las Modificaciones Presupuestarias durante el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

En el curso de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo que no nos permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en la Evaluación de la Ejecución Presupuestaria por el período comprendido del 01 enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

- 1) El uso del juicio profesional en relación con la definición del alcance de la auditoría, extensión y oportunidad de las pruebas realizadas en la auditoría.
- 2) El análisis e interpretación de la evidencia, que sirve de base para sustentar la opinión acerca de la razonabilidad de las cifras y los procesos auditados.
- 3) La existencia de ciertas transacciones complejas a auditar, tales como las transacciones entre partes vinculadas, debido a que a veces el compromiso de un registro presupuestario, no afecta a la contabilidad porque no modifica la composición del patrimonio, o algunos gastos corresponden a operaciones que por su naturaleza no causan movimiento presupuestario, sino solamente contable como ser: anticipos, fondos rotatorios y operaciones que tuvieron afectación presupuestaria en el ejercicio anterior.
- 4) Los cambios legislativos que dificultan la determinación de la naturaleza jurídica de determinadas operaciones.

- 5) La información solicitada a los responsables de la ejecución y cumplimiento para la evaluación fue proporcionada incompleta o insuficiente para verificar el cumplimiento del mismo.

D. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, los ingresos examinados ascendieron a **VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L. 21,564,571,863.00)**. Anexo N° 1.

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

La Auditoría Especial Evaluación de la Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, realizada al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), se desarrolló de conformidad a lo establecido en:

El Plan Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna para el año 2017, incluida en la sección de Auditorías de Cumplimiento, mediante la emisión de la Orden de Trabajo N° UAI-03-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, en la cual se da a conocer el alcance del trabajo a desarrollar y el producto a obtener; y

En acatamiento a lo establecido en la Ley del INPREMA, Artículo 100.- Funciones del Auditor Interno: Sin perjuicio de otras señaladas en la Ley, son atribuciones del Auditor Interno: numeral 13) Fiscalizar constantemente las operaciones de la ejecución presupuestaria del Instituto.

CAPÍTULO III

DEFICIENCIAS ENCONTRADAS Y RECOMENDACIONES

Como resultado de nuestra Auditoría Especial Practicada a la Evaluación de la Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), se encontraron hechos que detallamos a continuación:

1) SE SOBREGIRÓ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SIN FORMALIZAR LA MODIFICACIÓN DEL MISMO CON LA SEFIN.

Con el propósito de determinar la eficiencia, eficacia, economía y verificar el principio de Legalidad con que se han administrado é invertido los recursos financieros del Instituto, se procedió a verificar el Presupuesto Ejecutado por L21,564,571,863.00 en la Liquidación Presupuestaria de Diciembre de 2016, por lo que se constató que el Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional y sumando las Modificaciones Presupuestarias aprobadas por el Directorio de Especialistas y autorizadas por la SEFIN durante el año 2016 ascendió a L21,002,359,054.00, estableciendo un sobregiro del presupuesto de los Ingresos y Egresos del Instituto por **L562,212,809.00**.

Por lo que, la liquidación presupuestaria a diciembre de 2016, expone una sobre **ejecución del 3%, (ver anexo N°2)**, la cual se ve influenciada por los valores sobre ejecutados en el grupo de gasto de Activos Financieros que se revelan desde el mes de septiembre de 2016, los cuales fueron aprobados mediante Resoluciones del Directorio de Especialistas, sin haber registrado previamente los Ingresos, lo anterior, es consecuencia de no llevar a cabo el procedimiento de incorporación de la totalidad de las modificaciones, y que, siendo una modificación sustancial al presupuesto no se obtuvo el dictamen favorable de la SEFIN. lo que representa una contravención a las normas e instrucciones presupuestarias emitidas para la gestión física y financiera del Plan Operativo y Presupuesto, ya que, la administración del INPREMA no realizó oportunamente la normalización de su PRESUPUESTO, de acuerdo al detalle siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES (+ o-)	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUTADO A DICIEMBRE 2016	VARIACION
60000	ACTIVOS FINANCIEROS	5,303,249,241.00	11,294,402,270.00	16,597,651,511.00	17,287,920,526.00	104%

Incumpliendo lo establecido en:

➤ **Constitución de la República de Honduras:**

Artículo 271. Cualquier modificación sustancial al plan operativo y al presupuesto de una institución descentralizada, requerirá **previamente** el dictamen favorable de la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa y de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

Artículo 364. No podrá hacerse ningún compromiso o efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en el Presupuesto, o en contravención a las normas presupuestarias. Los infractores serán responsables civil, penal y administrativamente.

➤ **Ley Orgánica de Presupuesto (Decreto 83-2004):**

Artículo 51. Las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variaciones en el monto de los mismos serán aprobadas por sus Órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas. Cualquier modificación que no exceda del dos por ciento (2%) del monto de ingresos corrientes aprobados requerirá dictamen de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, de excederse dicho límite se requerirá además aprobación legislativa.

➤ **Ley del INPREMA:**

Artículo 14. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS: Son atribuciones y funciones del Directorio de Especialistas, las siguientes:

- 1) Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente;
- 2) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus Reglamentos; así como las resoluciones y demás normas o directrices emitidas por los entes contralores, fiscalizadores y Supervisores del Estado;

➤ **DECRETO 168-2015, DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2016:**

Artículo 212. Sin perjuicio del límite establecido en el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto y con el propósito de agilizar las inversiones de las Instituciones Descentralizadas del Estado, se autoriza a los Institutos de Previsión Social y a las Instituciones Financieras, para que de acuerdo a su capacidad financiera puedan realizar inversiones físicas y financieras con sus recursos propios, bajo la regulación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), debiendo incorporar los recursos en referencia a sus respectivos Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos.

- **ACUERDO EJECUTIVO No. 557 de fecha 29 de diciembre de 2016** en el cual se modifica el Acuerdo Ministerial No. 364-2016 de fecha 17 de agosto de 2016: Normas para el cierre contable del ejercicio vigente emitidas por la Secretaria de Finanzas: párrafo segundo del numeral 1) referente a la Ejecución Presupuestaria 1. Modificaciones Presupuestarias; “... la fecha máxima para que las instituciones del sector publico hagan registro en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI) de las modificaciones presupuestarias que sean autorizadas al interno de las Instituciones es el 30 de Diciembre del 2016.”

➤ **NORMAS TECNICAS DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO, Capítulo I. Modificaciones Presupuestarias:**

Artículo 2. Jerarquía Normativa del Subsistema de Presupuesto: La jerarquía normativa aplicable al Subsistema de Presupuesto es la siguiente:

1. Constitución de la República;
2. Ley Orgánica del Presupuesto;
3. Ley General de la Administración Pública;
4. Disposiciones Generales del Presupuesto;
5. Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto;
6. Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto; y,
7. Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y sus Manuales, los cuales forman parte de las mismas.

Capítulo II Modificaciones Presupuesto en el Artículo 24. inciso a) segundo párrafo;

En caso de que se tenga que realizar las incorporaciones de Recursos para Proyectos de Inversión se deberá contar previo emitir Resolución Interna con el Dictamen de la Dirección General de Inversiones Públicas. Y el **inciso b)** Mediante la utilización del formulario y/o solicitud escrita, previo dictamen de la DGP, las modificaciones siguientes: **numeral 1, segundo párrafo;** Cuando se trate de traslados o transferencias de un programa a otro se requerida la aprobación por escrito de la máxima autoridad de la institución.

Mediante Memorándum N° UAI-165-2018 de fecha 04 de mayo de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramírez, Auditor Interno, se solicitó al Ingeniero Dennis Efraín Corrales Z, Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional, la causa del hecho observado, en el cual sobre el particular según Memorándum GPDO-86-2018 de fecha 10 de mayo de 2018, manifiesta lo siguiente; párrafo segundo: “INPREMA, el 15 de diciembre de 2016, presento a la Secretaria de Finanzas (SEFIN), la MP-011, relacionada con la normalización de ingresos en diferentes rubros que hasta ese momento presentaban una ejecución proyectada al 31 de diciembre 2016, mayor que las estimaciones del presupuesto vigente; lo cual, ameritaba un ajuste por un valor estimado de L391.9 millones; que fue gestionada su incorporación conforme a las disposiciones presupuestarias aplicables a ese ejercicio fiscal; tal cual, se puede verificar en la Modificación Presupuestaria en poder de la Auditoría Interna.

Sin embargo, al cierre del ejercicio se produce en diferentes rubros una ejecución mayor que la proyectada en la modificación presupuestaria MP-011 remitida en tiempo a SEFIN, (ver liquidación de ingresos a dic); no obstante, la fecha límite (dic 15) establecida en las normas de cierre 2016, para presentar a SEFIN solicitudes de Modificaciones Presupuestarias; imposibilitó que INPREMA gestionará la incorporación de estos recursos adicionales; lo cual; se puede verificar en norma de cierre que se adjunta a esta comunicación.”

Mediante Memorándum N° UAI-261-2018 de fecha 01 de agosto de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramírez, Auditor Interno, se solicitó al Lic. Ernesto Emilio Carias Corrales, Director Especialista Presidente, la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorándum No. DPP-292/08-2018 de fecha 14 de agosto de 2018 y recibido en esta Unidad de Auditoría Interna en fecha 20 de agosto de 2018, enviado por el Lic. Ernesto Emilio Carias Corrales, Director Especialista Presidente, el cual fue remitido y firmado por el Ingeniero Dennis Corrales, Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional y como la causa fue solicitada al Director Especialista Presidente como Máxima Autoridad del Instituto por ser el responsable de la autorización de las Modificaciones mediante Resoluciones del Directorio de Especialistas, no se toma en consideración esta respuesta tomando como una evasión de responsabilidad por el Señor Ernesto Emilio Carias, además al Señor Dennis Corrales se le solicito por separado la causa por ser el responsable de la Ejecución y Registro del Presupuesto de la Institución.

Mediante Memorándum N° UAI-263-2018 de fecha 01 de agosto de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, se solicitó al Lic. Cesar Guiovanly Guifarro Rivera, Director Especialista, nos establezca la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorándum No. DP-621-2018 de fecha 09 de agosto de 2018, manifiesta lo siguiente; párrafo tercero:” Por este medio notificamos que las respuestas a dichos Memorándum serán entregadas el lunes 20 de agosto de 2018 debido a que la Gerencia de Planificación y Presupuesto actualmente se encuentra atendiendo requerimientos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) lo cual ha originado retrasos en la entrega de la información por ustedes solicitada.” Sobre el particular mediante Memorándum No. DPP-292/08-2018 de fecha 14 de agosto de 2018 y recibido en esta Unidad de Auditoría Interna en fecha 20 de agosto de 2018, enviado por el Ingeniero Dennis Corrales, Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional y como la causa fue solicitada al Director Especialista como Máxima Autoridad del Instituto y ser el responsable de la autorización de las Modificaciones mediante Resoluciones del Directorio de Especialistas, no se toma en consideración esta respuesta tomando como una evasión de responsabilidad por el Señor Cesar Guiovanly Guifarro Rivera, además el Señor Dennis Corrales se le solicito la causa por ser el responsable de la Ejecución y Registro del Presupuesto de la Institución.

Mediante Memorándum N° UAI-262-2018 de fecha 01 de agosto de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, se solicitó al Licda. Nesy Eldenida Martínez, Directora Especialista, nos establezca la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorándum No. DP-621-2018 de fecha 09 de agosto de 2018, manifiesta lo siguiente; párrafo tercero:” Por este medio notificamos que las respuestas a dichos Memorándum serán entregadas el lunes 20 de agosto de 2018 debido a que la Gerencia de Planificación y Presupuesto actualmente se encuentra atendiendo requerimientos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) lo cual ha originado retrasos en la entrega de la información por ustedes solicitada.” Sobre el particular mediante Memorándum No. DPP-292/08-2018 de fecha 14 de agosto de 2018 y recibido en esta Unidad de Auditoría Interna en fecha 20 de agosto de 2018, remitido y firmado por el Ingeniero Dennis Corrales, Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional y como la causa fue solicitada al Directora Especialista como Máxima Autoridad del Instituto y ser el responsable de la autorización de las Modificaciones mediante Resoluciones del Directorio de Especialistas, no se toma en consideración esta respuesta tomando como una evasión de responsabilidad por la Señora Nesy Eldénida Martínez, además el Señor Dennis Corrales se le solicito la causa por ser el responsable de la Ejecución y Registro del Presupuesto de la Institución.

Comentario del Auditor:

Es de mencionar que lo dispuesto en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su artículo 2), que establece la jerarquía normativa aplicable al subsistema de presupuesto, pero la administración plasma su fundamento del sobre giro de la ejecución presupuestaria del año 2016, en deferencia al artículo 39 de la Ley Marco del Sistema de Protección Social, por lo que, la Administración ejecuto sin tener la autorización de SEFIN algunas Modificaciones que presentan fecha de autorización 16, 26 y 29 de diciembre de 2016, y que, según las Normas para el cierre contable del ejercicio vigente emitidas por la Secretaria de Finanzas mediante ACUERDO EJECUTIVO No. 557 de fecha 29 de diciembre de 2016 modifica el contenido del acuerdo No. 364-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, párrafo segundo del numeral 1) el cual establece que la fecha máxima para las instituciones del sector publico hagan el registro en el SIAFI de las modificaciones presupuestarias que sean

autorizadas a lo interno de las instituciones es el 30 de diciembre del 2016., quedando sin valor y efecto la fecha limite 15 de diciembre, por lo cual determinamos que las Modificaciones se hicieron de forma tardía y sin tener datos conformes y oportunos, denotando que este desfase se da por no tener controles para el monitoreo de las liquidaciones presupuestarias.

Lo anterior ocasiona una debilidad de control para el seguimiento y evaluación de la gestión presupuestaria, al no realizar el procedimiento de incorporación de la totalidad de las modificaciones en el SIAFI de forma oportuna.

RECOMENDACIÓN

Al Comisionado Presidente del INPREMA

Girar Instrucciones al Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional:

1. Para que proceda a elaborar y aplicar medidas de Control Interno, a fin de registrar la información presupuestaria de la gestión anual en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en las Normas para el cierre contable.
 2. Aplicar una política de control interno para que en el caso de que se tenga que realizar incorporaciones de Recursos para Proyectos de Inversión se deberá contar con el Dictamen de la Dirección General de Inversiones Públicas, previo a emitir Resolución del Directorio de Especialistas para su ejecución.
 3. Elaborar y aplicar medidas de Control Interno, para realizar los ajustes a la planificación y al presupuesto, cuando sea necesario, a fin de que se cumplan con los principios de la sana y buena administración de los recursos, respetando los procedimientos que establece la Ley y el principio de legalidad al momento de realizar modificaciones presupuestarias. Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.
- 2) **SE MODIFICÓ RENGLÓN PRESUPUESTARIO POR UN MONTO MAYOR A LO APROBADO EN EL PACC 2016 SIN LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS.**

Con el propósito de determinar la eficiencia, eficacia, economía y verificar el principio de Legalidad con que se han administrado é invertido los recursos financieros del Instituto, disponibles durante el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, se verificó la Licitación Pública Nacional No. 08-2016, Mejoramiento y Redistribución de Interiores del Edificio Administrativo del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en la cual se comprobó que el PACC 2016 estaba aprobada por un monto de Ocho millones de Lempiras Exactos (L 8,000,000.00).

Pero al verificar la Resolución de Aprobación CTA/264/22-11-2016, en la cual se observó que la Licitación Pública Nacional LPN N° 08-2016, que estaba aprobada mediante PACC 2016 por **L 8,000,000.00**, fue aprobada por el Directorio de Especialistas por **L 10, 496,028.49**, **así mismo** al revisar el expediente para el cumplimiento de este gasto en los Egresos de la Liquidación Presupuestaria se constató que la Licenciada Carmen Georgina Armijo, Jefe del Departamento Administrativo mediante MEMORANDUM ADMON-1544-2016 de fecha 24 de mayo de 2016, efectuó la solicitud de disponibilidad Presupuestaria

por la cantidad establecida en el PACC 2016 por el valor de Ocho millones de Lempiras Exactos (L 8,000,000.00) con el renglón presupuestario 41110 (Para Construcción de Bienes en Dominio Privado.).

El Licenciado Manuel de Jesús Zerón, Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto mediante MEMORÁNDUM No. DPP 199/05-16 de fecha 26 de mayo de 2016 dictaminó la cantidad de Ocho millones de Lempiras Exactos (L 8,000,000.00), en el renglón presupuestario **41110 (Para Construcción de Bienes en Dominio Privado)**, (ver anexo N° 4), pero posteriormente mediante MEMORANDUM No. DPP 237/06-16 de fecha 21 de junio de 2016, dictaminó la cantidad por Once Millones de Lempiras Exactos (L 11,000,000.00) en el renglón presupuestario **47110 (Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado)**, (ver anexo N° 5), por lo que, en el expediente de contratación de esta Modificación Presupuestaria que fue ejecutada sin solicitud de parte del Jefe del Departamento Administrativo, ni del Gerente Administrativo Financiero, de igual manera, sin someterla a aprobación del Directorio de Especialistas del INPREMA.

Por lo que, el Licenciado Manuel de Jesús Zerón, Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto modifico un presupuesto que ya estaba aprobado sin realizar el debido proceso de seguir las normas y procedimientos que dicten los Órganos Técnicos Coordinadores de los subsistemas integrantes del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en el marco de las sus atribuciones al no requerir a la Máxima Autoridad la mencionada modificación, en el cual comprometió recursos sin tener la competencia para realizarlos y gasto que no estaba presupuestado, contraviniendo las normas legales que amerita que cuando se trate de traslados o transferencias de un programa a otro, se requiera la aprobación por escrito de la Máxima Autoridad.

Incumpliendo lo establecido en:

➤ **Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto 83-2004):**

Artículo 6. “Las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las Dependencias equivalentes en cada uno de los Organismos del Sector Público, deberán cumplir, entre otras, las directrices que establezcan la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, así como las normas y procedimientos que dicten los Órganos Técnicos Coordinadores de los subsistemas integrantes del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) en el marco de las atribuciones y tendrán a su cargo las gestiones y operaciones económico-financieras y patrimoniales en su respectivo ámbito de competencia.”

➤ **Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, CAPÍTULO II Modificaciones Presupuestarias en el Artículo:**

Artículo 24 inciso b) Mediante la utilización del formulario y/o solicitud escrita, previo dictamen de la DGP, las modificaciones siguientes: **numeral 1, segundo párrafo;** Cuando se trate de traslados o transferencias de un programa a otro se requerida la aprobación por escrito de la máxima autoridad de la institución.

Mediante Memorándum N° UAI-063-2018 de fecha 20 de febrero de 2018 y Memorándum N° UAI-098-2018 de fecha 07 de marzo del 2018, emitidos por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, se solicitó al Licenciado Manuel de Jesús Zerón Rodríguez,

Gerente Administrativo Financiero a.i., nos estableciera la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorándum GAF-No.142-2018 de fecha 14 de marzo 2018, manifestando lo siguiente; “Atendiendo los términos de sus Memorándums UAI-063-2018 y UAI-098-2018 del 20 de febrero y 7 de marzo del 2018, le describo cada respuesta solicitada de la forma siguiente:

1. El 21 de junio del 2016, mediante Memorándum DPP 237/06-16 el Departamento de Planificación y Presupuesto dejo sin valor y efecto la disponibilidad presupuestaria consignada en el Memorándum No. DPP 199/05-16, mediante el cual se informó al Departamento Administrativo de una disponibilidad Presupuestaria de 8 millones de lempiras, para el proyecto de remodelación interno del edificio principal, asunto que fue incorporado al PACC 2016.

De conformidad con los términos del Memorándum DPP 237/06-16, lo que hizo el Departamento de Planificación y Presupuesto fue proporcionar al Departamento Administrativo una disponibilidad presupuestaria de 11 millones para el mismo destino, consecuente con los valores que se comprometieron en la Resolución CTA/264/22-11-2016, emitida por el Directorio de Especialistas el 22 de noviembre del 2016.

Los valores que se consignaron en el presupuesto en la partida 41110 por 8 millones no se utilizaron, pero si se utilizaron parte de los recursos consignados en el objeto del gasto 47110. Esta notificación de disponibilidad presupuestaria no ameritaba procedimentalmente al interior del Departamento de Planificación y Presupuesto realizar una modificación presupuestaria, por cuanto no se estaba modificando ninguna partida presupuestaria lo que ocurrió fue un cambio de uso de los recursos...”

Así mismo, al presentarnos respuestas que no satisfacen y proporcionar información de manera incompleta, en el Memorándum GAF-No.142-2018 de fecha 14 de marzo 2018; esta Unidad de Auditoría Interna procedió a solicitar al Lic. Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Especialista Presidente mediante Memorándum N° UAI-118-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, nos establezca la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorándum No. GPDO 055-2018 de fecha 23 de marzo de 2018, recibido en esta Unidad el día 02 de abril de 2018, el Ingeniero Dennis Efraín Corrales, Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional, atendiendo instrucciones del Director Especialista Presidente, solicita se amplíe el plazo de entrega de lo requerido mediante Memorándum N° UAI-118-2018 de fecha 21 de marzo del 2018, motivo por el cual a través del Memorándum N° UAI-124-2018 de fecha 03 de abril de 2018 se otorgó la prórroga solicitada.

No obstante, al no obtener respuesta esta Unidad mediante Memorándum N° UAI-141-2018 de fecha 12 de abril de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, nuevamente se le solicitó al Ing. Dennis Efraín Corrales Zelaya, Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional nos establezca la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorándum GPDO 071-2018 de fecha 16 de abril de 2018, manifiesta lo siguiente; párrafo cuarto” Numeral 3. Se adjunta liquidación presupuestaria a junio de 2016, que permite evidenciar la disponibilidad de recursos presupuestarios en los objetos de gasto utilizados para atender el proyecto de Mejoramiento y Redistribución de Interiores del Edificio INPREMA Tegucigalpa; a fin de que se verifique que la reclasificación del código presupuestario referido en el Memorando DPP 237/06-16, no implicaba someter a Directorio una Modificación Presupuestaria para cubrir las necesidades de recursos...”

Comentario del Auditor:

En la respuesta ofrecida por el Licenciado Manuel de Jesús Zerón y el Ingeniero Dennis Corrales se constató que se hizo la modificación del presupuesto en el traslado de un renglón presupuestario a otro SIN la respectiva aprobación del Directorio de Especialistas, ya que solamente lo hicieron internamente y según ellos no implicaba someter al Directorio una Modificación Presupuestaria para cubrir las necesidades de recursos, contraviniendo las normas legales que amerita que cuando se trate de traslados o transferencias de un programa a otro, se requiera la aprobación por escrito de la Máxima Autoridad.

Lo anterior ocasiona que al no realizar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información, esta no asegura la eficacia de la gestión pública que es el objetivo principal del control interno.

RECOMENDACIÓN

Al Comisionado Presidente del INPREMA

Girar Instrucciones al Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional para que:

4. Previo a Reclasificar los renglones presupuestados y/o modificar los montos destinados a las compras y contrataciones a ejecutar establecidos en el PACC institucional, verifique que fueron aprobadas mediante Resolución por el Directorio de Especialistas.
5. Al realizar Modificaciones en el PACC, se debe readecuar en los casos que corresponda el respectivo Plan Operativo Anual (POA), la información correspondiente en el Sistema Presidencial de Gestión por Resultados de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, la Programación de Gasto Mensual (PGM), la Cuota de Gasto Trimestral (CGT). Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

3) DOCUMENTACION NO PROPORCIONADA EN TIEMPO A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Al efectuar el análisis de la Ejecución Presupuestaria del período comprendido de 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Administración del INPREMA, no presentó en tiempo la documentación solicitada por la Unidad de Auditoría Interna de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	Fecha Solicitud de Información	Fecha Entrega de Información	Días de Atraso para entrega	Responsable
1	Memorándum N° UAI-204-2018 , de fecha 08 de junio de 2018, le solicitamos nos proporcione a más tardar para el día miércoles 13 de junio de 2018, copia del Plan de Acción remitido al Tribunal Superior de Cuentas con su respectivo Oficio de Remisión y la documentación soporte que evidencia el cumplimiento de las	Memorándum DP-N° 474-2018 de fecha 18 de junio de 2018, en respuesta a nuestra solicitud de causa establece no tener la obligatoriedad de remitir el Plan de Acción a la Unidad de Auditoría Interna.	No entrego información solicitado por la UAI	ERNESTO EMILIO CARÍAS CORRALES

N°	Fecha Solicitud de Información	Fecha Entrega de Información	Días de Atraso para entrega	Responsable
	<p>recomendaciones que fueron emitidas en el Informe N° 073-2017-FEP-INPREMA; Memorándum UAI-205-2018, de fecha 08 de junio de 2018, la causa por la cual no fue proporcionado a esta unidad de Auditoría Interna copia del Plan de Acción remitido al Tribunal Superior de Cuentas, y Memorándum N° UAI-213-2018, de fecha 14 de junio el último, de 2018, con fecha de entrega al 18 de junio de 2018: se solicitó al Licenciado Ernesto Emilio Carias Corrales Director Presidente la causa por la cual no remitió a esta Unidad de Auditoría Interna copia del Plan de Acción remitido al Tribunal Superior de Cuentas con su respectivo Oficio de Remisión del Informe N° 073-2017-FEP-INPREMA.</p>			
2.	<p>Memorándum N° UAI-118-2018, de fecha 21 de marzo de 2018, se le solicito interponga sus buenos oficios y establezca instrucciones a quien corresponda para que den respuesta a nuestra segunda solicitud de causa por la cual no se proporcionó en tiempo y forma la información requerida por esta Unidad de Auditoría Interna, a más tardar el día viernes 23 de marzo de 2018. Es de mencionar que como el Licenciado Manuel de Jesús Zerón Gerente Administrativo Financiero a.i. se encuentra de vacaciones, esta solicitud recae sobre el superior jerárquico en este caso el Director Especialista Presidente según el Organigrama Institucional.</p> <p>Memorándum N° UAI-124-2018, de fecha 03 de abril de 2018. esta unidad de Auditoría Interna es del parecer de otorgarle por segunda ocasión una prórroga para que den respuesta a nuestra solicitud de causa por la cual no se proporcionó en tiempo y forma la información requerida por esta Unidad de Auditoría Interna, la cual deberá ser</p>	<p>Memorándum GPDO- 055-2018 y GPDO- 071-2018 de fechas 23 de marzo y 16 de abril de 2018 y recibido en esta oficina el 02 de abril de 2018 y el 18 de abril de 2018 respectivamente de parte del Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional por Instrucciones del Director Presidente remite la información, pero no responde la causa solicitada por la cual no entrego en tiempo y forma la información solicitada, por la UAI. A la fecha de elaboración de este informe no se obtuvo respuesta a nuestra solicitud de causa</p>	<p>30 días hábiles (del 21 de marzo al 16 de abril de 2018)</p>	<p>ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES</p>

N°	Fecha Solicitud de Información	Fecha Entrega de Información	Días de Atraso para entrega	Responsable
	<p>entregada a más tardar el día martes 10 de abril de 2018.</p> <p>y Memorándum N° UAI-141-2018, de fechas 12 de abril de 2018, ... A la fecha de elaboración de este Memorándum la Unidad de Auditoría Interna no ha recibido respuesta alguna a la solicitud de causa solicitada mediante Memorándum No. UAI-118-2018 del 21 de marzo del 2018, otorgando prórrogas para la entrega de la información, mediante Memorándums N° UAI-098-2018 y N° UAI-124-2018 de fechas 07 de marzo y 03 de abril de 2018 respectivamente.</p> <p>Es de mencionarle que, al no rendir la información de las causas solicitadas en tiempo y forma, entorpecen el cabal cumplimiento de las funciones del personal de la Auditoría Interna, razón por la cual nuevamente le solicitamos su colaboración para que se dé respuesta a nuestra solicitud de causa de porque no se entregó en tiempo y forma la información solicitada por esta Unidad de Auditoría Interna, a más tardar el día lunes 16 de abril de 2018.</p>			
3.	<p>Memorándum N° UAI-063-2018, de fechas 20 de febrero de 2018, cual le solicitamos su colaboración para que nos proporcione a más tardar para el día 06 de marzo del presente año, la causa por la cual no se realizaron las acciones, que a continuación se detallan:</p> <p>1) La Resolución en la que se aprobó la redistribución en el presupuesto de Ingresos y Egresos vigente de INPREMA especificando la reclasificación del costo de la obra en el código para proyectos de arrastre en el cual se consignó hasta once millones de lempiras (L 11,000,000.00) en el objeto del gasto 47110, según Memorándum No. DPP-</p>	<p>Memorándum GAF-N° 142-2018 de fecha 14 de marzo de 2018 (incompleta) y completando la información mediante Memorándum GPDO 071-2018 de fecha 16 de abril de 2018 por el Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional de parte del Director Presidente, remite la información, pero no responde la causa solicitada por la cual no entrego en tiempo y forma la información solicitada por la UAI. A la fecha de elaboración de este informe no se obtuvo respuesta a nuestra solicitud de causa.</p>	64 días hábiles (del 20 de febrero al 29 de mayo de 2018)	MANUEL DE JESÚS ZERÓN

N°	Fecha Solicitud de Información	Fecha Entrega de Información	Días de Atraso para entrega	Responsable
	<p>237/06-16 de fecha 21 de junio de 2016.</p> <p>2) Resolución que aprueba la solicitud de modificación y actualización del PACC 2016 por la cantidad presupuestaria inicialmente de ocho millones de lempiras (L 8,000,000.00) a once millones de lempiras (L 11,000,000.00)</p> <p>3) La solicitud del Gerente Administrativo Financiero al departamento de Planificación y Presupuesto solicitando la modificación y/o reclasificación del presupuesto aprobado inicialmente en el PACC 2016 el cual está publicado por la ONCAE.</p> <p>4) Notificación de la actualización del PACC 2016 a ONCAE en el cual se realizó la modificación de los Renglón Presupuestario 41110 y 47110 para su publicación.</p> <p>Memorándum N° UAI-098-2018, de fecha 07 de marzo de 2018, A la fecha de hoy no recibimos la información solicitada y una vez vencidos los plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos, le solicitamos respetuosamente que a más tardar el día miércoles 14 de marzo de 2018, nos establezca la causa por la cual no nos proporcionó en tiempo y forma la información requerida por esta Unidad de Auditoría Interna.</p> <p>y</p>			
4.	<p>Memorándum N° UAI-064-2018, de fecha 20 de febrero de 2018; le solicitamos su colaboración para que nos proporcione a más tardar para el día 06 de marzo del presente año, la información que se detalla de la manera siguiente:</p> <p>1. Un detalle de la ejecución de cada uno de los objetos del gasto reflejados en el PACC 2016,</p>	<p>A la fecha de elaboración de este informe, la UAI no obtuvo respuesta a nuestra solicitud de causa.</p>	<p>80 días hábiles (del 20 de febrero al 20 de junio de 2018)</p>	<p>MANUEL DE JESÚS ZERÓN</p>

N°	Fecha Solicitud de Información	Fecha Entrega de Información	Días de Atraso para entrega	Responsable
	<p>según lo programado que ascendió al monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L 183,732,047.71) de acuerdo a lo publicado por la ONCAE.</p> <p>2. La documentación que evidencie el cumplimiento de haber incorporado las recomendaciones de la ONCAE al PACC 2016, según nota adjunta a la publicación, la cual fue remitida al Licenciado Elis Figueroa en fecha 10 de febrero de 2016. (anexo 1)</p> <p>Memorándum N° UAI-097-2018, de fecha 07 de marzo de fecha 2018: le solicitamos su colaboración para que nos proporcione a más tardar para el día 14 de marzo del presente año, la información que se detalla de la manera siguiente:</p> <p>1. Un detalle de la ejecución de cada uno de los objetos del gasto reflejados en el PACC 2016, según lo programado que ascendió al monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L 183,732,047.71) de acuerdo a lo publicado por la ONCAE.</p> <p>2. La documentación que evidencie el cumplimiento de haber incorporado las recomendaciones de la ONCAE al PACC 2016, según nota adjunta a la publicación, la cual fue remitida al Licenciado Elis Figueroa en fecha 10 de febrero de 2016.</p>			

N°	Fecha Solicitud de Información	Fecha Entrega de Información	Días de Atraso para entrega	Responsable
	<p>Y Memorándum N° UAI-154-2018, de fecha 26 de abril de 2018; esta Unidad de Auditoría Interna le solicito su colaboración para que nos proporcionara a más tardar para el día 06 de marzo del presente año, la información que se detalla de la manera siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un detalle de la ejecución de cada uno de los objetos del gasto reflejados en el PACC 2016, según lo programado que ascendió al monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L 183,732,047.71) de acuerdo a lo publicado por la ONCAE. 2. La documentación que evidencie el cumplimiento de haber incorporado las recomendaciones de la ONCAE al PACC 2016, según nota adjunta a la publicación, la cual fue remitida al Licenciado Elis Figueroa en fecha 10 de febrero de 2016. <p>A la fecha de elaboración de este Memorándum la Unidad de Auditoría Interna no ha recibido respuesta alguna a la solicitud de información solicitada mediante Memorándum N° UAI-064-2018 de fecha 20 de febrero de 2018 con fecha de vencimiento para la entrega de la información el día 06 de marzo de 2018, otorgando en conjunto al día de hoy cuarenta y dos (42) días hábiles.</p>			
5.	<p>Memorándum N° UAI-067-2018, de fecha 21 de febrero de 2019, le solicitamos su colaboración para que nos proporcione a más tardar para el día 07 de marzo de 2018, la causa de las interrogantes que se detallan de la manera siguiente:</p>	<p>Memorándum DPP-N° 075/03-2018 de fecha 07 de marzo de 2018, solicita prórroga, remite información mediante Memorándum DPP-105/03-18 de fecha 23 de marzo de 2018 de la solicitud de causa de información, pero no así de la</p>	<p>42 días hábiles (del 21 de febrero al 27 de abril de 2018)</p>	<p>DENNIS EFRAÍN CORRALES ZELAYA</p>

N°	Fecha Solicitud de Información	Fecha Entrega de Información	Días de Atraso para entrega	Responsable
	<p>1. ¿Porque el renglón 99000 ¿Asignaciones Globales aparece con presupuesto ejecutado de L 6,649,422?00 y no tiene Monto Aprobado en las Liquidaciones Presupuestarias presentadas a esta Unidad de Auditoría Interna?</p> <p>2. ¿Porque en la Liquidación Presupuestaria del II Trimestre en el Renglón Presupuestario 64100 ¿Títulos Valores a Corto Plazo aparece que se realizó una modificación dejando en cero el renglón, pero que tiene Monto Ejecutado a junio 2016?</p> <p>Memorándum N° UAI-105-2018, de fecha 08 de marzo: en el cual nos está solicitando una prórroga de cinco días hábiles para entregar la causa solicitada Mediante Memorándum No. UAI-067-2018 de fecha 21 de febrero de 2018, esta Unidad de Auditoría Interna es del parecer que se le otorgue la Prórroga solicitada, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo artículo 44.</p> <p>Esta prórroga se extiende para entrega de la causa solicitada para el día 15 de marzo de 2018.</p> <p>Y Memorándum N° UAI-117-2018, de fecha 19 de marzo de 2018 respectivamente, con fecha de vencimiento al 23 de marzo de 2018. A la fecha de hoy no recibimos la información solicitada y una vez vencidos los plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos, le solicitamos respetuosamente que a más tardar el día viernes 23 de marzo de 2018, nos establezca la causa por la cual no nos proporcionó en tiempo y forma la información requerida por esta Unidad de Auditoría Interna.</p>	<p>causa por la cual no entrego en tiempo y forma la información solicitada por la UAI; A la fecha de elaboración de este informe no se obtuvo respuesta a nuestra solicitud de causa por no entregar información en el tiempo establecido por la UAI.</p>		

Incumpliendo lo establecido en:

- **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR CUENTAS, PUBLICADO EN LA GACETA No. 32,626 EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, Artículo 100.- LAS MULTAS.** Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, el Tribunal podrá imponer a los servidores públicos y particulares, multas que no serán inferiores a Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00) ni superiores a un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00) según la gravedad de la falta, pudiendo, además, ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora a solicitud del Tribunal, cuando cometan una o más de las infracciones siguientes:

1...

- 2) No rendir la información solicitada por el Tribunal o por las unidades de auditoría interna o no hacerlo en tiempo y forma;

Mediante Memorándum N° UAI-213-2018 de fecha 14 de junio de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, se solicitó al Licenciado Ernesto Emilio Carias Corrales Director Presidente la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorándum No. DP-474-2018 de fecha 18 de junio de 2018, página segunda, cuarto párrafo, manifiesta lo siguiente: “Conforme a lo antes expuesto, se colige que en ningún articulado de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas (TSC) y el Manual de Prendimientos del Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA), refieren la **obligación** del titular de la Institución fiscalizada de remitir copia del Plan de Acción presentado al TSC.”

Asimismo, mediante Memorándum N° UAI-117-2018 de fecha 19 de marzo de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, se solicitó al Ingeniero Dennis Efraín Corrales Zelaya, Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional, la causa por la cual no entrego en tiempo y forma la información requerida por esta Unidad de Auditoría Interna mediante los Memorándums N° UAI-067-2018 de fecha 21 de febrero de 2018, N° UAI-105-2018 de fecha 08 de marzo de 2018, con fecha de vencimiento 15 de marzo de 2018. **A la fecha de elaboración de este informe no se obtuvo respuesta a nuestra solicitud de causa.**

Mediante Memorándum N° UAI-141-2018 de fecha 12 de abril de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, se solicitó al Ingeniero Dennis Efraín Corrales, Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional, la causa por la cual no entrego en tiempo y forma la información requerida por esta Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándums N° UAI-118-2018 y UAI-124-2018 de fechas 21 de marzo y 03 de abril respectivamente de 2018. **A la fecha de elaboración de este informe no se obtuvo respuesta a nuestra solicitud de causa.**

Mediante Memorándum N° UAI-063-2018 y N° UAI-098-2018, de fechas 20 de febrero y 07 de marzo de 2018 respectivamente, emitidos por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, se le solicito al Licenciado Manuel de Jesús Zerón, Gerente Administrativo Financiero a.i. nos estableciera la causa por la cual no nos proporcionó en tiempo y forma la información requerida por esta Unidad de Auditoría Interna referente a la presentación de la información que a continuación se detallan:

- 1) La Resolución en la que se aprobó la redistribución en el presupuesto de Ingresos y Egresos vigente de INPREMA especificando la reclasificación del costo de la obra en el

código para proyectos de arrastre en el cual se consignó hasta once millones de lempiras (L 11,000,000.00) en el objeto del gasto 47110, según Memorándum No. DPP-237/06-16 de fecha 21 de junio de 2016.

- 2) Resolución que aprueba la solicitud de modificación y actualización del PACC 2016 por la cantidad presupuestaria inicialmente de ocho millones de lempiras (L 8,000,000.00) a once millones de lempiras (L 11,000,000.00)
- 3) La solicitud del Gerente Administrativo Financiero al Jefe del departamento de Planificación y Presupuesto solicitando la modificación y/o reclasificación del presupuesto aprobado inicialmente en el PACC 2016 el cual está publicado por la ONCAE.
- 4) Notificación de la actualización del PACC 2016 a ONCAE en el cual se realizó la modificación de los Renglón Presupuestario 41110 y 47110 para su publicación.

A la fecha de elaboración de este informe no se obtuvo respuesta a nuestra solicitud de causa.

Mediante Memorándum N° UAI-154-2018 de fecha 26 de abril de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, se le solicito al Licenciado Manuel de Jesús Zerón, Gerente Administrativo Financiero a.i. nos estableciera la causa por la cual no nos proporcionó en tiempo y forma la información requerida por esta Unidad de Auditoría Interna mediante Memorándum N° UAI-064-2018 y N° UAI-097-2018, de fechas 20 de febrero y 07 de marzo de 2018 respectivamente, con fecha de vencimiento 14 de marzo de 2018. **A la fecha de elaboración de este informe no se obtuvo respuesta a nuestra solicitud de causa.**

Lo anterior ocasiona que la Unidad de Auditoría Interna no pueda realizar en tiempo y forma el desarrollo de la actividad de verificación de cumplimiento legal de las operaciones y procesos objeto de verificación.

RECOMENDACIÓN

Al Comisionado Presidente del INPREMA

6. Girar Instrucciones a los Gerentes y los Jefes responsables de las diferentes áreas del Instituto, para que se brinde atención oportuna a las solicitudes de información recibidas de la Unidad de Auditoría Interna dando cumplimiento a los plazos señalados. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4) PRESUPUESTO EJECUTADO POR UN MONTO MAYOR AL APROBADO POR EL CONGRESO NACIONAL

Con el propósito de determinar la eficiencia, eficacia, economía y verificar el principio de Legalidad con que se han administrado e invertido los recursos financieros del Instituto, disponibles, observamos que la Liquidación Presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre del año 2016, mostró un monto de Presupuesto Ejecutado a diciembre de 2016 de L.21,564,571,863.00 que excedió en el monto inicial aprobado por el Congreso Nacional según decreto No. 168-2015, de fecha 18 de diciembre de 2015 publicado en la Gaceta N° 33,012, el cual fue de L.9,955,800,000.00, más las modificaciones aprobadas por SEFIN que ascienden a L 21,002,359,054.00, lo que significa una sobre ejecución de 103%, ya que

algunos renglones fueron ejecutados por un monto mayor al aprobado por el Congreso Nacional, siendo las siguientes:

Código	Descripción	Presupuesto Aprobado 2016	Modificaciones (+o -)	Presupuesto Vigente	Ejecutado a Diciembre 2016	Variación Porcentual
10000	Servicios Personales	174,514,595.00	0	174,514,595.00	138,129,417.00	
20000	Servicios no Personales	88,543,250.00	102,900.00	88,646,150.00	38,518,741.00	
30000	Materiales y Suministros	12,433,264.00	0	12,433,264.00	5,450,704.00	
40000	bienes capitalizables	158,300,000.00	-112,800,000.00	45,500,000.00	22,484,056.00	
50000	transferencia y donaciones	4,218,656,750.00	-135,043,216.00	4,083,613,534.00	4,065,418,997.00	
60000	Activos Financieros	5,303,249,241.00	11,294,402,270.00	16,597,651,511.00	17,287,920,526.00	
99000	Asignaciones Globales				6,649,422.00	
	Totales	9,955,697,100	11,046,661,954.00	21,002,359,054	21,564,571,863	103%

Incumpliendo lo establecido en:

➤ **Constitución de la Republica:**

Artículo 271. Cualquier modificación sustancial al plan operativo y al presupuesto de una institución descentralizada, requerirá previamente el dictamen favorable de la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa y de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

Artículo 364. No podrá hacerse ningún compromiso o efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en el Presupuesto, o en contravención a las normas presupuestarias. Los infractores serán responsables civil, penal y administrativamente.

➤ **Ley General de la Administración Pública:**

Artículo 8. Los órganos y entidades de la Administración Pública, no podrán:

1. Vulnerar, mediante actos de carácter general o particular, las disposiciones dictadas por un órgano de grado superior.
2. Dictar providencias o resoluciones que desconozcan lo que el mismo órgano o entidad haya dispuesto mediante actos de carácter general.

Artículo 69: Los presupuestos de las instituciones autónomas, deberán formularse y administrarse de acuerdo con la técnica del Presupuesto por programas. En la elaboración y liquidación de sus respectivos presupuestos, las instituciones autónomas deberán seguir, en lo que les pueda ser aplicable, las normas contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

➤ **Ley Orgánica de Presupuesto (Decreto 83-2004):**

Artículo 51: Las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variaciones en el monto de los mismos serán aprobadas por sus Órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dicte la Secretaria de

Estado en el Despacho de Finanzas. Cualquier modificación que no exceda del dos por ciento (2%) del monto de ingresos corrientes aprobados requerirá dictamen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de excederse dicho límite se requerirá además aprobación legislativa.

➤ **Disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2016**, en los Artículos:

Artículo 32.- Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva.

Artículo 34.- Con el propósito de contar con una sana administración, al momento de realizar una modificación presupuestaria, se debe readecuar en los casos que corresponda el respectivo Plan Operativo Anual (POA), la información correspondiente en el Sistema Presidencial de Gestión por Resultados de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, la Programación de Gasto Mensual (PGM), la Cuota de Gasto Trimestral (CGT) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones.

Artículo 142.- Las modificaciones presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas se rigen por lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, así como también por las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. Se exceptúan aquellas operaciones relacionadas con el servicio de la deuda y variaciones cambiarias, realizadas por el Banco Central de Honduras, las que deben ser aprobadas por su Directorio e informar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para efectos de seguimiento y control.

No obstante, lo anterior, se autoriza a las Instituciones Descentralizadas que generen recursos propios a proceder a la incorporación de los mismos exceptuándola de la aplicación del Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, siempre y cuando se demuestre la disponibilidad de los recursos a incorporar y que el total de la proyección de ingresos aprobados se haya recaudado en un cien por ciento (100%).

➤ **Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto**, Capítulo I. Modificaciones Presupuestarias: en los Artículos:

Artículo 2. Jerarquía Normativa del Subsistema de Presupuesto: La jerarquía normativa aplicable al Subsistema de Presupuesto es la siguiente:

8. Constitución de la República;
9. Ley Orgánica del Presupuesto;
10. Ley General de la Administración Pública;
11. Disposiciones Generales del Presupuesto;
12. Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto;
13. Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto; y,
14. Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y sus Manuales, los cuales forman parte de las mismas.

Artículo 18: De acuerdo con lo señalado por los Artículos 35 y 51 de la Ley Orgánica del Presupuestaria, se entiende por Modificaciones Presupuestarias...La iniciativa para modificar el presupuesto de Ingresos y egresos será del Poder Ejecutivo.

Artículo 20: En observancia del Artículo 38 de la Ley Orgánica del Presupuesto, no se podrán crear nuevas asignaciones de gastos ni incrementar las existentes, sin que en el instrumento jurídico correspondiente se determine de manera precisa la fuente de recursos que ha de servir como respaldo de la modificación presupuestaria. En todo caso, se requiere la opinión de la SEFIN.

Artículo 24 inciso a) numeral 1) segundo párrafo: En caso de que se tenga que realizar las incorporaciones de Recursos para Proyectos de Inversión se deberá contar previo emitir la Resolución Interna con el Dictamen de la Dirección General de Inversiones Públicas.

➤ **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos;** en los Principios, Preceptos y Normas:

TSC-PRICI-03: LEGALIDAD. El acatamiento o cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, manuales, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional.

TSC-PRICI-10: AUTO CONTROL. El control interno de los recursos públicos es esencialmente un proceso de auto control aplicado por los servidores públicos, bajo su propia responsabilidad, sobre las operaciones o actividades a su cargo.

TSC-PRECI-02: EFICACIA. Asegurar la eficacia de la gestión pública en el marco de los principios y preceptos rectores de control interno es el objetivo primordial del control de los recursos públicos y de la gerencia pública.

TSC-PRECI-03: ECONOMÍA. La economía razonable de los recursos insumidos en el logro de los objetivos y metas programadas por los entes públicos, es uno de los resultados propios de un adecuado proceso de control interno institucional.

TSC-PRECI-04: EFICIENCIA. El nivel óptimo de eficiencia en la prestación de los servicios o en logro de los objetivos, metas o resultados presupuestados de un ente público, es el resultado final esperado del control interno de gestión.

TSC-NOGECI-V-07: AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE TRANSACCIONES Y OPERACIONES. La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones organizacionales deberá contar con la autorización respectiva de parte de los funcionarios o servidores públicos con potestad para concederla. Asimismo, los resultados de la gestión deberán someterse al conocimiento de niveles jerárquicos superiores, que, por su capacidad técnica y designación formal, cuenten con autoridad para otorgar la aprobación correspondiente.

Mediante Memorándum N° UAI-066-2018 de fecha 21 de febrero de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno se solicitó al Ingeniero Dennis Efraín Corrales, Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional, la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorándum N°. DPP-074/03-18 de fecha 07 de marzo 2017 suscrito por el Ing. Dennis Efraín Corrales Zelaya, Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional, manifiesta lo siguiente: Párrafo Tercero; “Sobre este particular, se le remitieron a la Unidad de Auditoría Interna todas las Modificaciones presupuestarias

realizadas por el Instituto durante el año 2016, y los proyectos de resolución correspondientes, sobre los cuales se basó cada uno de las modificaciones presupuestarias. Mismas que fueron aprobadas por el Directorio y Autorizadas por SEFIN. Párrafo Quinto; “De conformidad con la normativa vigente, se autoriza a las Instituciones Descentralizadas que generen recursos propios a proceder a la incorporación de los mismos en el presupuesto, siempre y cuando se demuestre la disponibilidad de los recursos a incorporar, por tal razón se logró ampliar el presupuesto. Dicha ampliación deberá mantener el equilibrio financiero entre los ingresos y los egresos”

Mediante el Memorandum N° UAI-108-2018 de fecha 14 de marzo de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, se solicitó al Ingeniero Dennis Efraín Corrales Z., Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional., la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorandum DPP100-/03-18 de fecha 21 de marzo de 2018, y recibido en esta Unidad de Auditoría Interna el día 22 de marzo de 2018, manifiesta lo siguiente: párrafo primero cuarta línea “le reitero que el Instituto no puede modificar el presupuesto, sin que medie la autorización de la Secretaria de Finanzas, en aquellos objetos de su competencia, tal es el caso de los objetos del grupo 60000 a los que la Unidad de Auditoría se refiere en su Memorando. Párrafo segundo: Es importante indicarle que la disposición presupuestaria aprobada por el Congreso Nacional de la república para el ejercicio fiscal 2016, permitió a INPREMA por su independencia administrativa, presupuestaria, técnica y financiera respecto de la hacienda pública, incorporar los recursos propios al presupuesto de ingresos y egresos e invertir los mismos de preferencia en títulos y valores con alta seguridad, rentabilidad y liquidez; razón por la cual, el presupuesto del grupo 60000 Activos Financieros al cierre del año 2016, se ubicó en los niveles de ejecución conocidos por la Unidad de Auditoría.”

Comentario del Auditor:

Es de mencionar que la respuesta proporcionada no desvanece la causa solicitada, en relación de haber ejecutado un monto de Presupuesto mayor a diciembre de 2016 de **L.21,564,571,863.00**, que excedió el monto inicial aprobado por el Congreso Nacional según decreto No. 168-2015, de fecha 18 de diciembre de 2015 publicado en la Gaceta N° 33,012, el cual fue de **L.9,955,800,000.00**, más las modificaciones aprobadas por SEFIN que ascienden a **L11,046,661,954.00**, para un total aprobado de **L21,002,359,054** lo que significa una sobre ejecución por parte de la administración de más por **L690,269,015.00**.

Por consiguiente, la modificación en el caso de los objetos del grupo 60000 a que hace referencia el auditado el presupuesto aprobado por el congreso fue **L5,303,249,241.00** más las modificaciones aprobadas por SEFIN fue **L11,294,402,270.00**, para un total de **L16,597,651,511.00** y la **administración ejecuto L17,287,920,526.00**, existiendo una **diferencia de L 690,269,015.00;** como se expresa en el cuadro de la condición, en el cual se demuestra la sobre ejecución del renglón presupuestario 60000.

Por lo que, según la respuesta proporcionada por la administración ejerce su fundamento de la sobre ejecución presupuestaria del año 2016, en deferencia al **artículo 39 de la Ley Marco del Sistema de Protección Social**, que según su criterio le permite incorporar los recursos propios al presupuesto de ingresos y egresos e invertir los mismos de preferencia en títulos

y valores con alta seguridad, rentabilidad y liquidez, **pero esta Ley no está contenida** en la normativa aplicable al subsistema de presupuesto, ni como fundamento en las Resoluciones del Directorio cuando son aprobadas las modificaciones.

Es importante mencionar que la administración y el Gerente de Planificación ejecuto el presupuesto excediendo lo presupuestado sin previa autorización de SEFIN ya que la modificación fue autorizada y aprobada por un monto menor al ejecutado.(ver cuadro de la condición)

Lo anterior ocasiona, que se incumpla con las regulaciones establecidas en las Leyes, Normas, el Principio de Legalidad y los procedimientos establecidos por los órganos rectores, en la ejecución de las operaciones.

RECOMENDACIÓN

Al Comisionado Presidente del INPREMA

Girar instrucciones a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional para que;

7. Deberá realizar una programación acorde a la realidad del Instituto sujetándose a lo aprobado por el Congreso Nacional, en la que cada renglón deberá presentar una planificación de Ingresos o Gasto, para su respectiva ejecución.
8. Implementar nuevos controles y monitorear los niveles de ejecución periódica de los rubros presupuestarios para mantener el control y equilibrio en la relación de ingresos y gastos que impacte en una ejecución efectiva y eficiente del presupuesto institucional aprobado.
9. Que previo a la ejecución de una operación se verifique que se ajusta a las leyes, reglamentos y normatividad técnica emitida formalmente. Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

5) EL SALDO POR RECUPERACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DIFIERE EN RELACIÓN A LOS DEPARTAMENTOS QUE LO OPERAN.

Durante el período examinado, se revisó y verificó los ingresos que comprende la Recuperación de Préstamos de Corto y Largo plazo, renglón (23300 y 23400), que presenta la liquidación presupuestaria; realizando comparación con los saldos que operan los Departamentos de Contabilidad, Operaciones, Negocios y Planificación y Presupuesto, verificando que hay diferencias entre saldos operados y ejecutados de acuerdo con la Información que fue tomada del Informe que el Departamento de Contabilidad, presenta a la Contaduría General de la República como se detallan en el siguiente cuadro:

	Préstamos Personales		Préstamos Hipotecarios	
Contabilidad	L.	7158801,410.00	L.	58423,000.00
Presupuesto	L.	7145514,511.00	L.	58423,000.00
Diferencia	L.	13,286,899.00	L.	-
Contabilidad	L.	7158801,410.00	L.	58423,000.00

	Préstamos Personales		Préstamos Hipotecarios	
Operaciones	L.	7151180,733.09	L.	52724,140.76
Diferencia	L.	7,620,676.91	L.	5,698,859.24
Presupuesto	L.	7145514,511.00	L.	58423,000.00
Operaciones	L.	7151180,733.09	L.	52724,140.76
Diferencia	L.	-5,666,222.09	L.	5,698,859.24
Presupuesto	L.	7145514,511.00	L.	58423,000.00
Negocios	L.	7158801,410.00	L.	58423,000.00
Diferencia	L.	-13,286,899.00	L.	-
Negocios	L.	7158801,410.00	L.	58423,000.00
Operaciones	L.	7151180,733.09	L.	52724,140.76
Diferencia	L.	7,620,676.91	L.	5,698,859.24

Incumpliendo lo establecido en:

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos;** en los Principios, Preceptos y Normas siguientes:

TSC-PRICI-09: INTEGRALIDAD El proceso de control interno de los recursos públicos es esencialmente integral pues su alcance debe cubrir los aspectos de acatamiento de la legalidad, los de carácter contable financiero y los de carácter operacional o de gestión.

TSC-PRECI-05: CONFIABILIDAD Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, es un propósito esencial del proceso de control interno institucional.

TSC-NOGECI V-10: REGISTRO OPORTUNO Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse **inmediata** y debidamente.

TSC-NOGECI V-13: REVISIONES DE CONTROL Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

Mediante Memorándums N° UAI-479-2017 de fecha 04 de diciembre de 2017 y Memorándums N° UAI-501-2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, emitidos por el Lic. German Alexis Ramírez, Auditor Interno, se solicitó al Licenciado Carlos Javier Fonseca, Jefe del Departamento de Operaciones., la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorando OPER-3864/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente: Párrafo Segundo “Se procedió a revisar la información remitida en primera instancia de las entregas del año 2016 encontrando que en la misma no se incluyeron

prestamos con un saldo de otorgamiento de Lps. 11,788,800.00 esto incluye préstamos otorgados y cancelados durante el año 2016 y otros que por obviar formateo incorrecto en la hoja de Excel no se sumaron. “Párrafo tercero:” Con el ajuste de Lps. 11,788,800.00 la brecha de descuadre se reduce a Lps. 1,530,736.15, quedando la diferencia así;

Áreas	Préstamos Personales CP	Préstamos Hipotecarios LP
Contabilidad	L. 7158801,410.00	L. 58423,000.00
Operaciones	L. 7158544,033.09	L. 57149,640.75
Diferencia	L. 257,736.91	L. 1273,359.24
Presupuesto	L. 7145514,511.00	L. 58423,000.00
Operaciones	L. 7158544,033.09	L. 57149,640.75
Diferencia	L. -13029,522.09	L. 1273,359.24
Negocios	L. 7158801,410.00	L. 58423,000.00
Operaciones	L. 7158544,033.09	L. 57149,640.75
Diferencia	L. -257,376.91	L. -1273,357.24

Es importante mencionar que las transacciones de ENTREGA del módulo de solicitudes y prestamos están parametrizadas de modo que afecte las cuentas contables de capital por lo que no debe haber diferencia entre el sistema de solicitudes/préstamos y la contabilidad, en el caso comparativo con el presupuesto si es factible que existan diferencias al comparar la proyección y lo real.”

Mediante Memorándum N° UAI-480-2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, se solicitó al Licenciado José Marcelo Flores, Jefe del Departamento de Contabilidad, la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorándum DC-388-17 de fecha 13 de diciembre del 2017, manifiesta lo siguiente: Párrafo Cuarto; “ Respecto a la diferencia que indica Auditoria con los registros del área de Operaciones, creemos que la base de comparación de la ejecución debe ser en función de las cifras que revela la liquidación presupuestaria al 31/12/2016, consecuentemente el nivel de respuesta deberá procesarse mediante la solicitud correspondiente a la jefatura de Operaciones.”

Último párrafo: “Contabilidad certifica los saldos a nivel de cuenta contables, no los movimientos de débitos y créditos en vista de que los mismos son controlados y revisados por las áreas involucradas.”

Mediante Memorándum N° UAI-478-2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, se solicitó al Ingeniero Dennis Efraín Corrales Z., Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional., la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorándum DPP 400/12-17 de fecha 12 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente: Párrafo Segundo; “Durante el año 2016, el Departamento de Planificación y Presupuesto, impulso el proyecto de automatización del proceso de regularización del Presupuesto de Ingresos y Egresos, mediante un módulo tecnológico integrado al módulo contable del Instituto, cuyos resultados fueron puestos en producción a partir de mayo de 2016.” Párrafo Tercero; “En esta primera etapa del proyecto, se han logrado incorporar controles de disponibilidades presupuestarias; los cuales, se actualizan por medio de la interfaz que operan las diferentes áreas en sus propios módulos

del sistema BYTE; por lo que, este Departamento, no procesa operaciones, ni transacciones asociadas con el proceso de otorgamiento de préstamos, únicamente realiza consultas de los registros generados por las áreas dueñas del mismo.”

Mediante el Memorándum N° UAI-481-2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, se solicitó a la Licenciada Alejandra María Flores L, Gerente de Negocios, la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorándum N° DNEG-1504-2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, manifiesta lo siguiente: Párrafo cuarto: ”Para determinar la causa de las diferencias sería necesario realizar un comparativo con la base tomada por Presupuesto y por Operaciones, en el caso de Operaciones puedo presumir que posiblemente se den diferencias por anulaciones de préstamos o corrección de aperturas que pudieran realizar ese departamento, posteriores a la generación de nuestros reportes informativos, sin embargo, para validar este extremo sería necesario la comparación de las bases tal como ya se mencionó.”

Comentario del Auditor

Es importante mencionar que las diferencias de los saldos en los montos ejecutados de contabilidad fueron adquiridas del informe de contabilidad que la administración presenta a la Contaduría General de la Republica en cuanto a la respuesta proporcionada por el Ingeniero Dennis Efraín Corrales Z., Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional no aclara la razón de las diferencias y establece no ser responsable de los registros, lo cual es incorrecto ya que ese departamento de planificación y presupuesto es el que genera las liquidaciones presupuestarias con los datos proporcionados por las áreas en mención, así mismo según el Licenciado Manuel de Jesús Zerón establece que estos valores solo pueden ser identificados con una conciliación de todos los registros de la cuenta 111(débitos), ya que se verifico que los saldos en los estados financieros del Instituto y los saldos de la ejecución presupuestaria tienen diferencias.

Hecho subsecuente

En la conferencia final el Licenciado Carlos Javier Fonseca, Jefe del Departamento de Operaciones, en este hecho estableció que anteriormente se llevaba un control, pero al final la decisión de donde debe salir es de contabilidad, cuando esta información se entrega a planificación y presupuesto se revisa el dato de Contabilidad con los datos que tenemos en Operación, los gerentes de planificación y de negocios no hicieron ningún comentario sobre este hallazgo aceptando las recomendaciones para efectuar las acciones para corregir estas diferencias realizando las operaciones mencionadas en sus respuestas de causas y las recomendaciones que se están realizando en este informe.

Lo anterior ocasiona que no se cumpla con agregar valor preventivo, orientado a prevenir errores u omisiones que se hayan cometido en el procesamiento de datos, reflejando una falta de integración en los controles internos de los procedimientos administrativos que garanticen una conciliación de los montos presentados por los departamentos que operan la recuperación de los préstamos.

RECOMENDACIÓN

Al Comisionado Presidente del INPREMA

10.Girar Instrucciones a los Departamentos de Cartera, Contabilidad, Negocios y

Planificación y Presupuesto para que procedan a establecer una política de control interno en la cual sus operaciones sean sometidas a revisiones de control y conciliaciones periódicas que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier error u omisión que se haya cometido en el proceso de los datos.

11. Girar Instrucciones a los departamentos de Cartera, Contabilidad, Negocios y Planificación y Presupuesto para que procedan a realizar la conciliación de los saldos en los estados financieros y la ejecución presupuestaria de todos los registros de la cuenta 111(débitos) en un tiempo prudencial. Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

6) DIFERENCIAS ENTRE LOS MONTOS APROBADOS POR EL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS Y LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

Durante la evaluación realizada a la Resolución de Aprobación por el Directorio de Especialistas de los montos aprobados en el POA- PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos 2016 y en el Informe de Gestión Financiera que contiene la Liquidación de la Ejecución Presupuestaria de enero a diciembre de 2016, presentada a esta Unidad de Auditoría Interna se detectaron las diferencias que se detallan de la manera siguiente:

Código	Concepto	Monto Aprobado		Diferencia
		Directorio	Presupuesto	
10000	SERVICIOS PERSONALES	174,617,495.00	174,514,595.00	102,900.00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	80,500,000.00	88,543,250.00	-8,043,250.00
50000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	4,226,700,000.00	4,218,656,750.00	8,043,250.00
	Total Liquidación de Egresos	9,955,800,000.00	9,955,697,100.00	102,900.00

Incumpliendo lo establecido en

➤ **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** en los Principios, Preceptos y Normas siguientes:

TSC-NOGECI V-13: REVISIONES DE CONTROL Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Mediante Memorándum N° UAI-326-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, se solicitó al Ingeniero Dennis Efraín Corrales Z, Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional, la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorándum No. DPP 292/09-17 del 11 de septiembre de 2017, manifiesta lo siguiente; **párrafo tercero**; “Efectivamente, la diferencia que nos indica de L102,900 existe en la versión impresa de la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos, incluida en el informe de cierre de año; lo que obedece a una omisión involuntaria que se identificó posterior al cierre, pero fue subsanado, en la versión de la liquidación presupuestaria de diciembre 2016 que adjunto a esta comunicación.”

Mediante Memorándum N° UAI-099-2018 de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno se solicitó al Ingeniero Dennis Efraín Corrales

Z, Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorandum No. DPP-099/03-18 de fecha 20 de marzo de 2018, manifiesta lo siguiente: “**Las diferencias de los Grupos del Gasto 20000 Servicios No Personales y 50000 y Transferencias y Donaciones** ocurren por lo descrito a continuación:

- a. De conformidad con el cronograma de actividades fijado por la SEFIN, en junio de 2015, el Instituto registro en SIAFI, la solicitud de presupuesto de ingresos y egresos del año 2016, mediante los procesos de autorización electrónico que utiliza el SIAFI y para normalizar la operación, en septiembre del 2015 el Directorio de Especialistas emitió la Resolución DPP/240/10-09-2015, mediante la cual aprueba el POA-PRESUPUESTO 2016, que contiene los montos que el Departamento de Planificación y Presupuesto registro en SIAFI. “**Estado Solicitado Institución**” de conformidad al procedimiento establecido. (Ver reporte adjunto; Presupuesto de Egresos por Grupo, por objeto Detallado y Fuente de Financiamiento).
- b. En esta etapa del proceso de formulación, SEFIN puede modificar lo solicitado por el INPREMA y realizar los cambios necesarios y reflejarlos en el Reporte “**Estado Aprobado SEFIN**”. (Ver reporte adjunto: Presupuesto de Egresos por Grupo, por objeto Detallado y Fuente de Financiamiento).

En esa etapa del proceso y por lineamientos de la Dirección General de Presupuesto, entre otras novedades, se implementó, la reclasificación del pago que se realiza a la CNBS por servicios de auditoría, es decir, se trasladó por parte de SEFIN, lo solicitado por INPREMA en el objeto del gasto en 52150: Transferencias Corrientes a Empresas no Financieras al objeto del gasto 24500: Servicios de Contabilidad y Auditoría, por L8,043,250.00

- c. Por lo descrito en el párrafo anterior, **los Grupos de Gasto 20000, Servicios No Personales y 50000 Transferencias y Donaciones**, presentan diferencias respecto a lo aprobado por el Directorio y dictaminado por SEFIN en septiembre de ese mismo año, ya que las cifras registradas sufren adaptaciones hasta obtener la versión definitiva que se formalizan con la aprobación del Congreso Nacional de la Republica; no obstante, es importante indicar, que el monto aprobado por la Secretaria de Finanzas quien emite el dictamen final del presupuesto a ejecutar durante el ejercicio fiscal de 2016, es correspondiente con los valores citados en la columna denominada por Auditoría Interna “Presupuesto” y es el monto que también aprueba el Congreso Nacional.”

Lo anterior ocasiona que al no realizar los procesos de control interno de revisión que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier error con respecto a lo planteado en la liquidación presupuestaria puede ocasionar que la información no sea confiable para la toma de las decisiones administrativas.

RECOMENDACIÓN

Al Comisionado Presidente del INPREMA

12. Girar instrucciones al Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional para que el POA-PRESUPUESTO aprobado por el Congreso Nacional, sea sometido a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier error sobre el presupuesto a ejecutar, esta última versión debe

ser aprobada por el Directorio de Especialistas como Máxima Autoridad Administrativa de la Institución. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7) MODIFICACIONES APROBADAS NO REGISTRADAS EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE

Al efectuar la verificación del registro de la Modificación Presupuestaria en la Liquidación Presupuestaria, se determinó que los montos trasladados y ampliaciones de acuerdo a lo establecido en la Resoluciones aprobadas por el Directorio de Especialistas, no se registraron en la Liquidación Presupuestaria de los trimestres correspondientes los cuales se detallan de la manera siguiente:

Modificación Presupuestaria	Concepto	Resolución del Directorio	Dictamen de Aprobación de la Modificación por SIAFI
NºD-RMP-02-2016	Traslados internos entre los grupos del gasto de Servicios Personales, Servicios No Personales y Transferencias.	Resolución DPL/077/16-03-2016 de fecha 16-03-2016.	Dictamen 026-DGP-ID de fecha 09-05-2016
NºD-RMP-04-2016	Ampliación: monto requerido para fortalecer el programa 12 en la asignación de otorgamiento de préstamos para atender demandas de refinanciamiento y no para nuevos préstamos.	Resolución DP/120/27-04-16 de fecha 27-04-2016.	Dictamen 054-DGP-ID de fecha 27/06/2016,
NºD-RMP-05-2016	Requeridos para fortalecer la asignación de Préstamos a Corto Plazo	Resolución DP/165/28-06-16 de fecha 27-04-2016	Dictamen 081-DGP-ID de fecha 23/08/2016
NºD-RMP-06-2016	Para compensar el gasto de transporte de personal con salida después de las 08.00 pm	Resolución DP/166/28-06-2016 de fecha 28/06/2016	17/08/2016
Nº D-RMP-07-2016	Ampliar recursos procedentes de la venta de Títulos Valores a Corto y Largo Plazo que se destinaran a la Inversión Financiera.	Resolución No. DP/207/23-08-2016 de fecha 23/08/2016	Dictamen 10-DGP-ID, de fecha 20/10/2016
NºD-RMP-08-2016	Incorporar ingresos propios correspondientes a recursos procedentes de la venta de Títulos Valores a Corto Plazo, los que se destinaran a la Inversión Financiera	Resolución N° DP/223/20-09-2016 de fecha 20-09-2017.	Dictamen 114-DGP-ID de fecha 01/11/2016
NºD-RMP-09-2016	Ampliación de recursos propios, procedentes de la venta de Títulos Valores a Corto Plazo, los que se destinaran a la Inversión Financiera	Resolución N° GPDO/270/30-11-2016 de fecha 30/11/2016.	Dictamen 174-DGP-ID de fecha 16/12/2016,
Nº D-RMP-14-2016	Con el propósito de normalizar saldos en los objetos 23500 y 25600 pero no aparece registrada la modificación del objeto 25600.	Acta N° 050-2016 de fecha 29/12/2016	Gasto Operativo

Incumpliendo lo establecido en

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** en los Principios, Preceptos y Normas siguientes:

TSC-PRECI-05: CONFIABILIDAD Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, es un propósito esencial del proceso de control interno institucional.

TSC-NOGECI V-09: SUPERVISIÓN CONSTANTE La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

TSC-NOGECI V-10: REGISTRO OPORTUNO Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

TSC-NOGECI VI-02: CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Mediante Memorándum N° UAI-094-2018 de fecha 07 de marzo de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, se solicitó al Ingeniero Dennis Efraín Corrales Z., Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional, la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorándum No. DPP-094/03-18 de fecha 20 de marzo de 2018 y recibido en esta Unidad de Auditoría Interna en fecha 21 de marzo de 2018, manifiesta lo siguiente: segundo párrafo:

“1. Al revisar los aspectos citados en dicho Memorando, no se describen o especifican los argumentos o criterios técnicos bajo los cuales se concluyen tales aseveraciones; ya que; de conformidad con la normativa presupuestaria, existen entre otros aspectos, procesos definidos requisitos, formularios y tipos de modificaciones presupuestarias que el INPREMA debe atender para administrar el presupuesto aprobado, pero en sus conclusiones, no se indican cuáles de estos elementos, no fueron cubiertos de conformidad.

2. No obstante, lo anterior, le expongo las aclaraciones que el Departamento de Planificación y Presupuesto considera pertinentes indicar sobre la interpretación de la solicitud de causa a la que se refiere la Unidad de Auditoría:

a. INPREMA, a través del Departamento de Planificación y Presupuesto, durante el Ejercicio Fiscal del año 2016, dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 168-2015, artículos 32, 34 y 35, asociados al tema de modificaciones presupuestarias, por tal razón, las mismas fueron autorizadas por el Regulador.

b. Durante el período analizado, el Instituto por diversas razones realizó catorce (14) modificaciones presupuestarias, todas ellas en tiempo y forma. De las cuales, doce (12) fueron competencia de autorización de la Secretaría de Finanzas y dos (2) del Directorio de Especialistas del INPREMA, en ambos casos se emite Resolución por parte el Directorio de Especialistas.

Último párrafo: Por lo anterior, este Departamento ratifica haber cumplido el registro de todas las modificaciones presupuestarias en tiempo y forma, en las diferentes Liquidaciones Presupuestarias.”

Comentario del Auditor:

La respuesta de la administración no satisface el requerimiento de la causa solicitada, ya que esta Unidad conoce el procedimiento de las autorizaciones de las modificaciones, nuestra causa es porque los montos trasladados y ampliaciones de acuerdo a lo establecido en la Resoluciones aprobadas por el Directorio de Especialistas, no están registradas en la Liquidación Presupuestaria en los trimestres correspondientes que se realizaron las modificaciones.

Lo anterior puede ocasionar que, al no registrar inmediatamente y debidamente las modificaciones en las liquidaciones presupuestarias en los trimestres correspondientes, se pueda presentar un mal desarrollo en los procesos, transacciones y operaciones de la institución, de las labores que se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes.

RECOMENDACIÓN

AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INPREMA

Girar instrucciones al Gerente de Planificación y Desarrollo Institucional para que:

13. La información generada de la ejecución presupuestaria debe registrar inmediatamente y debidamente, para garantizar que se produzca y transmita a la Dirección y entes rectores, información fiable, útil, actualizada y relevante para el control de operaciones, la toma de decisiones y cumplir así con los principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.

14. Todas las modificaciones sean registradas en la Liquidación Presupuestaria en el trimestre correspondiente. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8) INCONSISTENCIAS EN LA PRESENTACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES TRIMESTRALES.

Se analizó la ejecución de las Liquidaciones Presupuestarias del año 2016, a fin de comprobar que no existe coherencia entre un trimestre y otro, ya que se pudo observar algunas inconsistencias tales como:

1. El renglón 99000 Asignaciones Globales aparece con presupuesto ejecutado de L 6,649,422.00 y no tiene monto aprobado en las Liquidaciones Presupuestarias del mes de diciembre de 2016.
2. El renglón presupuestario 64100 Títulos Valores a Corto Plazo, aparece que se realizó una modificación por L 2,550,649.241.00, dejando en cero el renglón pero que tiene Monto ejecutado por L 3,108,100.00 en junio 2016.

Incumpliendo lo establecido en.

➤ Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2016, en el Artículo:

Artículo 32.- Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas

a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva.

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** en los Principios, Preceptos y Normas siguientes:

TSC-PRICI-09: INTEGRALIDAD El proceso de control interno de los recursos públicos es esencialmente integral pues su alcance debe cubrir los aspectos de acatamiento de la legalidad, los de carácter contable financiero y los de carácter operacional o de gestión.

TSC-PRECI-05: CONFIABILIDAD Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, es un propósito esencial del proceso de control interno institucional.

TSC-NOGECI V-09: SUPERVISIÓN CONSTANTE La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

TSC-NOGECI V-10: REGISTRO OPORTUNO Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

TSC-NOGECI VI-02: CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Mediante Memorándum N° UAI-117-2018 de fecha 19 de marzo de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, se solicitó al Ingeniero Dennis Efraín Corrales Z, Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional, la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorándum DPP-105/03-18 de fecha 23 de marzo de 2018, manifiesta lo siguiente: Párrafo tercero: “Indicar que INPREMA, por efectos de transparencia y control interno en el uso de sus recursos, en el proceso de formulación del presupuesto de ingresos y egresos 2016 (etapa de solicitud de Techos Presupuestarios), mediante Oficio DP-285-15 del 01 de junio de 2015, incluyó en su proyección de Egresos 2016, L20.0 millones en el grupo 90000 Asignaciones Globales., monto justificado para atender las necesidades e imprevistos que se generan durante un ejercicio fiscal en curso, para operar la partida de “Gastos Diversos de Años Anteriores”, que históricamente el Departamento de Contabilidad a utilizado y publicado en los Estados Financieros del Instituto.” Párrafo Quinto:” Sin embargo, hemos sido siempre del criterio, que los conceptos de depreciación y amortización, no representan salidas de efectivo y consecuentemente no son liquidables a través del presupuesto de ingreso y egresos del Instituto, no obstante, por fines de transparencia se incluyen en la liquidación interna que genera el Instituto.”

Párrafo séptimo, respuesta de la causa 2. “Durante el año 2016, el instituto impulso su estrategia de diversificación de su portafolio de inversiones, mediante la puesta en marcha de su programa de financiamiento bajo condiciones competitivas y dirigido principalmente a consolidar las deudas que los docentes tenían en el sistema financiero nacional y gestionar su conversión de activos hacia aquellos que generan mejores rendimientos. Esta estrategia

conllevo cambios estructurales en diferentes ámbitos de aplicación, incluyendo cambios tecnológicos, normativos, de procesos, capacitación y en el ámbito de la administración presupuestaria; lo cual permitió, que le Instituto, pudiese registrar cifras record en la colocación de créditos, revertir la tendencia decreciente que mostraba la cartera de créditos vigentes y solucionar el problema de sobreendeudamiento que tenían más de 30,000 docentes afiliados al sistema”

Comentario del Auditor:

La respuesta de la Administración no satisface lo requerido por la Unidad de Auditoría Interna ya que no presento la evidencia que justifique su respuesta, que fue para atender las necesidades e imprevistos que se generan durante un ejercicio fiscal en curso, así como los cambios estructurales en diferentes ámbitos de aplicación, que incluyeron cambios tecnológicos, normativos, de procesos, capacitación y en el ámbito de la administración presupuestaria; Sin embargo, se verificaron que los conceptos de depreciación y amortización, se incluyen en la liquidación interna que genera el Instituto que son los valores que se registra como “Gastos Diversos de Años Anteriores”, que históricamente el Departamento de Contabilidad maneja en sus estados financieros la cual es relativa a asignaciones globales que se maneja en la liquidación presupuestaria, misma que no representan salidas de efectivo y consecuentemente no son liquidables a través del presupuesto de ingreso y egresos del Instituto; y después de haber brindado el tiempo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo no se solicitó nuevamente la información por la limitante del tiempo para la entrega del informe.

Lo anterior ocasiona que se puede presentar una mala interpretación en la liquidación presupuestaria, al presentar gastos no realmente ejecutados y por consiguiente mostrar una planificación presupuestaria no oportuna en la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN

Al Comisionado Presidente del INPREMA

Girar instrucciones a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional para que:

15. Implemente una supervisión constante para que la información que se genera en la ejecución presupuestaria sea confiable, pertinente y oportuna para la toma de decisiones.
16. Establecer controles para monitorear los niveles de ejecución periódica de los rubros presupuestarios para mantener el control y equilibrio en la relación de ingresos y gastos que impacte en una ejecución efectiva y eficiente del presupuesto institucional aprobado. Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

9) DESEMBOLSOS SIN REVISIÓN, NI ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTARIO DEL GASTO, Y SIN FIRMAS DEL ENCARGADO DE PRESUPUESTO Y DEL CONTADOR GENERAL.

Para determinar la eficiencia y eficacia realizamos una revisión de una muestra de las cuentas de egresos y verificamos que los desembolsos efectuados, varios de ellos no cuentan con la

firma del encargado de presupuesto ni con la del contador, ni con la asignación presupuestaria aplicable de dichos gastos, como se detalla de la manera siguiente:

Código	Concepto	Partida Contable	Fecha	Cantidad	Observación
42600	Equipo de computación	PTRAD-201608090100	09/08/2016	74,999.96	No se registró en el código presupuestario correspondiente
23350	Mantenimiento y Reparación equipo de computación	PTRAD-201605060083	06/05/2016	3,565.00	Falta firma del contador en la partida
24900	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	PTRAD-201607210298	21/07/2016	108,033.00	No se registró en el código presupuestario correspondiente
39200	Materiales y Suministros (papelería etc)	PTRAD-201608120140	12/08/2016	74,669.50	No se registró en el código presupuestario correspondiente
39200	Materiales y Suministros (papelería etc)	PTRAD-201606160184	16/06/2016	39,072.88	Falta firma del contador en la partida y no está registrado en los egresos.

Incumpliendo lo establecido en:

- **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos** en los Principios, Preceptos y Normas siguientes:

TSC-NOGECI V-02: CONTROL INTEGRADO Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.

TSC-NOGECI V-13: REVISIONES DE CONTROL Las operaciones de la organización deben ser sometidas a revisiones de control en puntos específicos de su procesamiento, que permitan detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado

TSC-NOGECI VI-02: CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Mediante Memorándum N° UAI-208-2018 de fecha 11 de junio de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramírez, Auditor Interno, se solicitó al Ingeniero Dennis Efraín Corrales Z, Gerente de Planificación y Desarrollo Organizacional, la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorándum No. DPP 211/06-18 de fecha 12 de junio de 2018 y recibido en esta Unidad el 14 de junio de 2018, el cual manifestó lo siguiente: segundo párrafo;

“1. Respecto al caso bajo el código 42600, que se refiere al pago a favor de ACOSA, por concepto de compra de 24 impresoras multifuncionales HP-Office Jet-Pro por el monto de L 74,999.96, y conforme a la documentación soporte de la partida contable No. 201608090100, del pago en mención, le adjunto el Dictamen presupuestario elaborado por el Departamento de Planificación y Presupuesto, mediante Memorándum No. DPP 291/08-16 de fecha 08 de agosto de 2016, el cual fue entregado al Departamento de Administrativo y recibido en esa misma fecha.

Con respecto a su consulta del porque este pago no fue registrado y deducido del renglón en la ejecución del Presupuesto de los Egresos por grupo y objeto del gasto, le informo que el mismo fue llevado contra la reserva de años anteriores.

2. Sobre el caso bajo el código 24900, del pago a favor de la señora Martha Núñez Montes, quien presto servicios de consultoría para la elaboración de un dictamen pericial técnico sobre el inmueble denominado Rubén Antúnez, por el Monto de L 108,033.00 se informó al Departamento Administrativo mediante Memorándum No. DPP 268/07-16, de fecha 15 de julio de 2016, el cual le adjunto, que este pago podía ser atendido con cargo a la reserva que se constituyó, afectando código contable 201.01.1000.10085.

Respecto a su consulta del porque este pago no fue registrado y deducido del renglón en la ejecución del Presupuesto de los Egresos por grupo y objeto del gasto, le informo que el mismo fue llevado contra reserva de años anteriores.

3. El pago de Papelería Calpules S.A. de C.V., por concepto de compra de insumos y materiales de Oficina, para ser utilizados por los Departamentos de INPREMA, por el monto de L. 39,072.88, confirmamos que fue sellado, codificado y firmado en fecha 15 de junio del año 2016. por el responsable de la codificación presupuestaria.

El código presupuestario que se utilizó para este pago es el **39200 Útiles de Escritorio y Oficina**, el cual se puede apreciar en un cuadro adjunto al Memorándum No. ADMON/1726-2016, que consta en la comunicación remitida por su persona.

4. Respecto a los casos bajo los códigos 23350 y 39200, no podemos pronunciamos ya que en su comunicación no viene adjunto la documentación soporte y desconocemos los pagos a los cuales se refieren.”

Mediante Memorándum N° UAI-206-2018 de fecha 08 de junio de 2018, emitido por el Lic. German Alexis Ramíres, Auditor Interno, se solicitó al Licenciado José Marcelo Flores, Jefe del Departamento de Contabilidad, la causa del hecho observado, a lo cual sobre el particular según Memorándum DC-171-2018 de fecha 13 de junio de 2018, manifiesta lo siguiente: Segundo párrafo; “...A la vez le comento que actualmente tenemos un procedimiento establecido para la elaboración de registros contables el cual preparan los asistentes de contabilidad y son revisados por el oficial de control de calidad, el cual le da definitiva al registro contable en el sistema para la impresión del documento correspondiente, el Contador General se centra en el análisis de los ajustes y registros contables que requieran de mayor comprensión y discusión con los departamentos que los generen, no obstante los estados financieros son revisados, analizados y aprobados por mi persona en su totalidad y se respaldan con la firma correspondiente.”

Lo anterior ocasiona que no se permita asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genera y comunica de forma transparente,

así como dificultad para determinar los responsables en el caso de la ocurrencia de errores, omisiones o irregularidades.

RECOMENDACIÓN

AL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INPREMA

17. Girar instrucciones al Departamento de Planificación y Presupuesto para controlar que los desembolsos realizados, estén firmados por el encargado y grabado el código presupuestario correspondiente, de acuerdo al clasificador del SIAFI vigente.
18. Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Contabilidad para que las partidas de los desembolsos estén debidamente firmadas para su validez de acuerdo a las normas contables vigentes. Verificar el cumplimiento de estas recomendaciones.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Al efectuar la Auditoría Especial practicada a la Evaluación de la Ejecución Presupuestaria del periodo comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, el presupuesto de egresos aprobado al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, para la gestión 2016, fue por **NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 9,955,800,000.00)**, financiados con Recursos Propios provenientes de las contribuciones del sector público y privado (patronales y personales), los intereses por préstamos y depósitos, por la venta de títulos y valores al sector privado y por recuperaciones de préstamos de corto y largo plazo. El presupuesto aprobado aumentó 6.4% en relación al período fiscal 2015, el que fue de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 9,355,900,000.00.)**

Los Directores Especialistas durante el año 2016 aprobaron mediante Resoluciones, un número de catorce (14) modificaciones de las cuales nueve (9) fueron de competencia del INPREMA y cinco (5) de SEFIN.

No se acompañaron las respectivas notas explicativas que ayuden con el análisis de los diferentes grupos del gasto en relación a las bajas y sobre ejecuciones por lo cual se puede concluir que el Instituto no presenta el equilibrio físico financiero que debe prevalecer en los resultados de gestión institucional, pues, ejecutó su presupuesto de gastos en **103%**, de conformidad con el presupuesto aprobado por el Congreso Nacional más las modificaciones aprobadas por SEFIN, situación que denota una debilidad de control de la planificación del presupuesto debido a que:

- 1) La liquidación presupuestaria presenta una sobre ejecución del 3%, la cual se ve influenciada por los valores sobre ejecutados en el grupo de gasto de Activos Financieros, lo anterior, es consecuencia de no llevar a cabo el procedimiento de incorporación de la totalidad de las modificaciones en el SIAFI, lo que representa una debilidad de control en el seguimiento y evaluación de la gestión presupuestaria ya que la modificación presupuestaria en la cual se registró los ingresos adicionales percibidos por L562,212,809.00 no fue autorizada por SIAFI.
- 2) Se realizaron modificaciones de traslado de un renglón a otro con un monto mayor a lo aprobado en el PACC 2016 sin la debida autorización del Directorio de Especialistas
- 3) Al efectuar el análisis a la Liquidación Presupuestario la administración no presentó en tiempo y forma la documentación solicitada por la Unidad de Auditoria Interna, lo cual produjo atrasos en la culminación de este informe.
- 4) Presenta una mala programación de metas, ya que existen desviaciones muy marcadas entre lo planificado y lo ejecutado, ya que la Liquidación Presupuestaria correspondiente al año 2016, muestra el monto del Presupuesto ejecutado a diciembre en **L 21,564,571,863.00** que excede el monto inicial aprobado por el Congreso Nacional según decreto No. 168-2015, que ascendió a **L 9,955,800,000.00** más las modificaciones aprobadas por SEFIN que ascienden a **L 21,002,359,054.00**, lo que significa que se ejecutó en un **103.%**.
- 5) Durante el periodo examinado, se verificó los ingresos que comprende Recuperación de Préstamos de Corto y Largo plazo, renglón (23300 y 23400), que presenta la liquidación

presupuestaria; y se determinó que presentan diferencias en sus saldos de ejecución que operan el Departamento de Contabilidad, Operaciones y Negocios.

- 6) La evaluación realizada a la Resolución de Aprobación por el Directorio de Especialistas de los montos aprobados en el POA- PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos 2016 y en el Informe de Gestión Financiera que contiene la Liquidación de la Ejecución Presupuestaria de enero a diciembre de 2016, presentada a esta Unidad de Auditoría Interna de detectaron diferencias entre los montos aprobados por el Directorio de Especialistas, con los de la Liquidación Presupuestaria.
- 7) Al efectuar la verificación del registro de la Modificación Presupuestaria en la Liquidación Presupuestaria, se determinó que los montos trasladados y ampliaciones de acuerdo a lo establecido en la Resoluciones aprobadas por el Directorio de Especialistas, no se registraron en la Liquidación Presupuestaria en los trimestres correspondientes.
- 8) La Liquidaciones Presupuestaria del año 2016, se verifico que no existe coherencia entre un trimestre y otro ya que existen inconsistencias ya que presentan errores de sumatoria, particularmente en los renglones que fueron afectados por las modificaciones realizadas durante el año. El renglón 99000 aparece con presupuesto ejecutado, y no tiene monto aprobado en las Liquidaciones Presupuestarias El renglón presupuestario 64100 aparece que se realizó una modificación dejando en cero el renglón pero que tiene Monto ejecutado a junio 2016.
- 9) La evaluación realizada a varios desembolsos de enero a diciembre de 2016, de la Liquidación Presupuestaria presentada a esta Unidad de Auditoría Interna en las cuentas de egresos verificamos que varios de ellos no cuentan con la respectiva aprobación, verificación y firma por parte del departamento de Planificación y Presupuesto. y por el Jefe del Departamento de Contabilidad.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de septiembre de 2023

GERMAN ALEXIS RAMIRES
Auditor Interno

BRENDA CAROLINA ALVARADO CH.
Supervisor de Auditoría

VILMA ARACELY ARAMBU B.
Oficial de Auditoría